



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
FUENTE DE CANTOS

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS

### TEXTO REFUNDIDO

#### **TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA.**

##### **Artículo 1. –Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 a), ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por la apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público, especificado en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

##### **Artículo 2. –Obligados al pago.**

1. Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien o realicen los aprovechamientos, si se procedió sin la oportuna autorización.
2. Asimismo están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades que destruyan o deterioren el dominio público local, de conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, aun cuando fuesen las mismas personas o entidades interesadas quienes efectúen su reposición, así como los gastos que origine el control de calidad de los pavimentos y la comprobación de densidades alcanzadas en el macizado de zanjas.

##### **Artículo 3. –Cuantía.**

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se calculará de acuerdo con los conceptos e importes establecidos en los correspondientes números de los epígrafes de la tarifa contenida en anexo adjunto a esta Ordenanza Fiscal.
2. Dicha cuantía comprenderá, en su caso, la suma de los siguientes apartados:
  - Epígrafe a) concesión de licencia.
  - Epígrafe b) reposición de pavimento, siempre que dicha reposición no la realice la persona autorizada.
3. Las tarifas del precio público se aplicarán según anexo a la presente Ordenanza Fiscal.

##### **Artículo 4. –Normas de gestión.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y con el fin de garantizar en todos los derechos de la Administración, toda solicitud de licencia para que pueda ser admitida a



- trámite deberá acompañarse de un justificante del depósito de este precio público.
2. La liquidación del depósito se practicará teniendo en cuenta los datos formulados por el interesado.
  3. El depósito provisional no causará derecho alguno y no faculta para realizar las obras, que sólo podrán llevarse a cabo cuando se obtenga la licencia.
  4. La liquidación practicada conforme a las normas de esta Ordenanza Fiscal, se elevará a definitiva una vez que recaiga resolución sobre la concesión de la licencia, y si ésta fuera denegada, el interesado podrá instar la devolución de los derechos pagados.
  5. Se considerarán caducadas las licencias si después de concedidas transcurren 30 días sin haber comenzado las obras. Una vez iniciadas ésta, deberán seguir sin interrupción.
  6. Cuando se trata de obras que deban ser ejecutadas inmediatamente por los graves perjuicios que la demora pudiera producir, podrán iniciarse las obras sin haber obtenido la autorización municipal, con obligación de solicitar la licencia dentro de las 24 horas siguientes al comienzo de las obras y justificar la razón de su urgencia.
  7. Cuando no se trate de apertura de calicatas para la conexión de agua, la reparación del pavimento o terreno removido será, en todo caso, del exclusivo cargo y cuenta de quien se haya beneficiado de los mismos. En garantía de que por el interesado se proceda a la perfecta reparación de aquellos, para poder tramitar la solicitud deberá acreditar el haber constituido la correspondiente fianza. Si la garantía constituida no fuera suficiente para cubrir el montante de las obras a ejecutar, el interesado abonará la diferencia conforme a la cuenta que formule el técnico municipal.
  8. En relleno o macizado de zanjas y la reposición del pavimento deberá realizarse por el Ayuntamiento o, cuando a éste no le fuera posible, por el concesionario, debiendo hacerse constar en este último caso dicha circunstancia en el documento de licencia o en el volante de urgencia que resultare preciso utilizar.
  9. En el caso de que, efectuada la reposición del pavimento por el concesionario de la licencia, los servicios municipales estimen, previas las comprobaciones pertinentes, que las obras no se han realizado de acuerdo con las exigencias técnicas correspondientes, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición y nueva construcción de las obras defectuosas, viniendo obligado el concesionario de la licencia a satisfacer los gastos que se produzcan por la demolición, relleno de zanjas y nueva reposición del pavimento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
FUENTE DE CANTOS

10. La sección técnica municipal correspondiente, comunicará a la administración de rentas el plazo concedido para la utilización de la calicata en cada caso. Si transcurrido el plazo autorizado continuara abierta ésta, o no quede totalmente reparado el pavimento y en condiciones de uso normal, se liquidarán nuevos derechos, de conformidad con la tarifa, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Alcaldía.

#### **Artículo 5. –Obligación del pago.**

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar la licencia para realizar cualquier clase de obra en la vía pública, o desde que se realice la misma, si se procedió sin autorización.
2. El pago del precio público se realizará por ingreso directo en la tesorería municipal o donde estableciese este Ayuntamiento.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOP y comenzará a aplicarse a partir del día 3 de mayo de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### **ANEXO Nº 1**

- Epígrafe A. Zanja o calicatas en calles o plazas, por metro lineal y día, en cualquier calle: 3,10€ ml.
- Epígrafe B. Por reposición de pavimentos en calles o plazas por metro cuadrado: 61,20€/m<sup>2</sup> (las realiza el Ayuntamiento).